

COLEGIO GRANEROS





REGLAMENTO INTERNO DE BECAS Y BENEFICIOS AÑO 2025



COLEGIO GRANEROS



Dec. Coop. 2242 30-11-1981 RBD 2218-7 Santa Elena 176 - Fono 471665 Pag. Web: colegiogranero.cl GRANEROS

REGLAMENTO INTERNO DE BECAS Y BENEFICIOS PARA EL AÑO 2025

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L N° 2 del año 1998 del Ministerio de Educación, se establece el siguiente Reglamento Interno que regirá el procedimiento de postulación y asignación de becas a alumnos y alumnas, para la exención total o parcial del arancel educacional, que corresponde aplicar en el Colegio Graneros por ser un Establecimiento Particular Subvencionado de Financiamiento Compartido.

El presente "Reglamento Interno de Becas" tiene la finalidad de guiar al apoderado en la postulación a este beneficio, que otorga exención total o parcial de pago, de acuerdo a las normas legales e internas del Colegio Graneros.

A partir del año escolar 2023 el Establecimiento ha postulado a la Subvención Escolar Preferencial (SEP) la cual indica que a los(as) estudiantes prioritarios(as) se les deberá eximir de cualquier cobro de financiamiento compartido, mientras presenten esta condición, siendo responsabilidad de la familia verificar si continúa el estudiante siendo prioritario para el año siguiente, de no ser así se debe apelar a dicho beneficio¹.

TITULO PRIMERO: GENERALIDADES.

ARTICULO 1º. Nuestro Colegio otorgará beneficios a algunos alumnos, entendiéndose que, la beca es un mecanismo por el cual se otorga la exención total o parcial del pago del arancel educacional, que el Colegio cobrará por el servicio educacional para un año determinado.

Las becas consisten en una rebaja total o parcial del pago del arancel mensual y su asignación se regirá por los siguientes parámetros:

Beca socioeconómica de libre disposición: El monto que se asigne a cada postulante seleccionado corresponderá al puntaje obtenido, de acuerdo a la información entregada en la ficha de postulación y los antecedentes acompañados. Este beneficio puede ser el equivalente a un porcentaje entre un 5% a un 100% de rebaja en el cobro de cada una de las cuotas fijadas por el colegio como arancel educacional anual para el año escolar en curso.

Las Becas de libre disposición podrán tener relación con los siguientes aspectos:

- Hijos de funcionarios del establecimiento.
- Alumnos que destaguen en el ámbito folclórico y/o cultural.
- Apoderado con más de un hijo en el Establecimiento
- Niños que cursen el nivel de Prekinder

Los resultados de las Becas de libre disposición estarán acreditadas por un estudio socioeconómico realizada por un Profesional competente, a excepción de las Becas otorgadas a los niños que ingresan al establecimiento en el nivel de Prekinder, a quienes se le otorgará el beneficio automáticamente.

Para poder postular a la renovación de la beca para el año escolar siguiente el alumno debe tener buen comportamiento (asistencia, puntualidad, presentación personal y disciplina del alumno además del cumplimento del

¹ Los/as estudiantes prioritarios/a son informados anualmente por el Ministerio de Educación, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley N° 20.248 (Ley SEP), y en el Decreto N° 235 (Reglamento SEP).

apoderado en su compromiso con el establecimiento en la formación de su pupilo; asistencia a reuniones, entrevistas, etc.).

Este beneficio de beca corresponde a un porcentaje de rebaja entre un 5 % a un 100 % en el cobro del arancel educacional.

Becas para los alumnos prioritarios: Los alumnos calificados como prioritarios, que postulen al beneficio y salgan seleccionados, recibirán una beca de arancel correspondiente al 100% (Art. 6 A) bis ter del D.F.L. 2 de 1998 que establece: Que al menos un 15% los alumnos de los establecimientos sean prioritarios conforme a la ley N°20.248, salvo que no se hayan presentado postulaciones).

Como el colegio fue aceptado para Subvención Escolar Preferencial desde el año escolar 2023, los alumnos prioritarios automáticamente obtendrán exención, razón por la cual se solicita que los alumnos postulantes puedan acompañar a la solicitud el certificado obtenido en https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index#

ARTICULO 2º. El sistema de exención de pago será financiado con cargo a un fondo que se genera de la siguiente manera:

a) Con un aporte del sostenedor del colegio consistente en un porcentaje aplicado a la recaudación recibida por los padres y apoderados, cuyo monto se calculará según el cobro mensual promedio en conformidad a la siguiente tabla (art. 27 DFL N° 2 de 1998):

5% que no exceda de 1 U.S.E. 7% de lo que exceda de 1 U.S.E. y no sobrepase 2 U.S.E.	

b) Con la entrega al sostenedor de la cantidad que le habría sido descontada de la subvención, de acuerdo a la siguiente tabla:

PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN
10% del descuento practicado a la	si tiene un cobro mensual promedio entre 0.44 y 0.88 UF
subvención	
20% del descuento practicado a la	si tiene un cobro mensual o superior a 0,88 UF. e inferior o igual a
subvención	1,75 UF.
35% del descuento practicado a la	si tiene un cobro mensual superior a 1,75 UF
subvención	·

Esta información es ingresada en un calculador de becas de acuerdo a la matricula proyectada para el año escolar **2025** y se determina el porcentaje de becas que debe asignar el colegio, porcentaje en el cual puede ir incluido el 15% de alumnos prioritarios que la ley determina que todo colegio debe tener entre sus alumnos (artículo 6º letra A ter del D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación).

ARTICULO 3º: La Ley establece que el Sostenedor **eximirá total o parcialmente del pago** de las mensualidades a los alumnos de acuerdo al porcentaje que está obligado a entregar por becas conforme a la matricula del Colegio; siendo repartidas primeramente a quienes cumplan con la condición de alumno prioritario (artículo 6º letra A Ter del D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación) y el saldo se asignará al menos a las **dos terceras partes** de asignación, atendiendo a las Condiciones Socioeconómicas de los alumnos y sus familias; respecto del porcentaje restante, la Ley determina que **el tercio restante** de las exenciones será de libre disposición del Establecimiento Educacional.

ARTICULO 4º. Los objetivos de la asignación de becas que otorga el Colegio a sus alumnas y alumnos son los siguientes:

- 1. Contribuir a la continuación de sus estudios de las alumnas y alumnos cuyas familias presentan una situación económica deficitaria transitoria.
- 2. Resolver situaciones de excepción de los alumnos que, a criterio de la Comisión de Becas sean merecedores de tal asignación.

ARTICULO 5º. La Ley y el presente Reglamento, garantizan la facultad de todo apoderado a **postular** a beca para su alumno. Sin embargo, se entiende que éste es un beneficio para aquellos apoderados que, con el máximo de veracidad y transparencia, consideran que **ameritan** acceder a este beneficio.

Para optar al beneficio de Exenciones de cobros mensuales, se requiere ser alumno matriculado académicamente en el Colegio y se deberá postular a través de los formularios que al efecto elabore el establecimiento educacional, por medio de la Comisión de Becas.

TITULO SEGUNDO: DEL PROCESO DE POSTULACIÓN.

ARTICULO 6°. Procedimiento.

- 1. Retirar ficha de postulación en la recepción del Colegio los primeros 15 días del mes de Octubre.
- Completar formulario de solicitud de beca y adjuntar la documentación requerida, en un sobre cerrado. En caso de estar incompleto el formulario o que falten documentos, automáticamente quedará fuera del proceso de postulación.
- 3. La documentación requerida para postular a Beca deberá ser entregada en la recepción, en una funda con el siguiente rótulo: SOLICITUD DE BECA, con el nombre y curso actual del alumno(a).
- 4. Las postulaciones deberán entregarse en la recepción las dos últimas semanas de Octubre. NO SE RECEPCIONARÁN POSTULACIONES POSTERIORES A LA FECHA INDICADA.
- 5. Las postulaciones recibidas serán evaluadas exclusivamente por la Comisión de Becas del Colegio.
- 6. Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el colegio comunicará a cada Padre o Apoderado la situación definida. Se deja constancia que el cupo de becas socioeconómicas dice directa relación con la cantidad de alumnos prioritarios, todo ello de acuerdo con el artículo 6º letra A Ter del D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación.
- 7. Los resultados serán comunicados a más tardar el día 31 de Marzo de 2025.

ARTICULO 7º. Los postulantes a **BECA** podrán acompañar al formulario de postulación, todos los antecedentes que acrediten lo expresado en éste, considerándose para el efecto, los siguientes documentos:

- 1. Registro Social de Hogares vigente, cuya antigüedad no podrá ser superior a 6 meses
- 2. Certificado de Residencia del alumno.
- 3. Certificado Médico (en caso de que algún miembro de la familia tenga alguna enfermedad catastrófica).
- **4.** Certificados de alumno regular de hermanos que estudian en otros Establecimientos educacionales o Universidad, y boleta de pago que acredite costo del arancel educacional.
- **5.** Certificados de Nacimiento de todos los integrantes del grupo familiar.
- **6.** Últimas tres liquidaciones de remuneración de todas las personas que trabajan en el grupo familiar.
- 7. En caso de cesantía, finiquito de último empleador del sostenedor económico del alumno(a).
- **8.** Certificado de AFP (cotizaciones) de los últimos seis meses en original.
- **9.** Si es independiente, tres últimas declaraciones de IVA y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta.
- **10.** Si es profesional o ejerce algún oficio, 6 últimas boletas de honorarios y resumen de movimiento tributario de honorarios de los tres últimos años y las dos últimas declaraciones de impuesto a la Renta.
- 11. En el caso de aquellos cuyos ingresos provienen de retenciones judiciales, deben adjuntar documentación emitida por el Tribunal de Familia que se acredite la pensión o fotocopia de libreta de ahorro o cuenta vista con pagos efectuados.
- **12.** Fotocopia del comprobante de pago de los tres últimos meses de arriendo o dividendo hipotecario. Adjuntar, cuando corresponda: Pago de contribuciones, contrato de arriendo. En el caso de ser comodatario o allegado, debe adjuntar declaración jurada del dueño(a) o arrendatario(a) del inmueble.
- **13.** Cuando corresponda, adjuntar: declaración notarial de ser madre soltera (sin conviviente).
- **14.** En caso de viudez, certificado de defunción del cónyuge.
- **15.** Gastos Fijos, adjuntar boletas de pago de: teléfono, gas, TV cable, celular, luz, agua, alarma, gastos comunes, transporte escolar, Internet suscripciones a revistas o diarios, suscripción de gimnasio, u otros servicios, pagos de aranceles universitarios o de preuniversitarios de hermanos.
- **16.** Si la familia del alumno es beneficiaria de algún programa de gobierno o social, adjuntar certificado respectivo que acredite tal situación (Chile Solidario, Programa Puente, Subsidio Único Familiar, Subsidio Agua Potable, Programa Chile Crece Contigo y otros).

- 17. Si el alumno o alguno de sus hermanos es beneficiario de alguna beca socioeconómica, otorgada por cualquier institución privada o pública.
- **18.** Respecto de la previsión del grupo familiar, debe adjuntar certificado de ISAPRE o FONASA (indicando letra).
- 19. Certificado de Estudio de los padres y/o Sostenedor económico.
- **20.** Exponer las razones por las cuales deben considerarse en la adjudicación de las becas en el desglose del formulario de postulación.
- 21. Certificado de alumno PRIORITARIO obtenido en https://certificados.mineduc.cl/mvc/home/index# Sin perjuicio de lo anterior, la 'Comisión de Becas' se reserva el derecho de solicitar a los postulantes documentación adicional si lo considerase necesario.

ARTICULO 8°. Para postular a la Beca Hijo Funcionarios.

Para los hijos de funcionarios se les exigirá como requisito para postular como beneficiario a la beca:

- a) Que su pupilo sea alumno regular del colegio a la fecha de otorgamiento de las becas (no se garantiza el ingreso del alumno al establecimiento educacional, debe cumplir los requisitos de ingreso como cualquier otro postulante).
- b) Que el funcionario tenga contrato indefinido.

TITULO TERCERO: DEL PROCESO DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 9°. La Comisión de Becas estará integrada por:

- 1. Un representante de la Fundación Educacional.
- 2. La Rectora del establecimiento o un integrante directivo designado por la propia Rectora.
- 3. La Directora General de la Unidad de Gestión de Recursos del Colegio.

Cada uno de los integrantes tendrá derecho a voz y voto y éstos no podrán, en caso alguno, abstenerse de llevarse a cabo la votación, en las sesiones designadas por la comisión, siendo, para todos los efectos, obligatoria su asistencia. Si faltase un integrante, la comisión sesionará igual y en caso de empate decidirá el voto la Rectora del Establecimiento Educacional.

ARTICULO 10º: Criterios de selección de Becas Alumnos Prioritarios.

Para determinar que alumnos prioritarios de los que postularon al beneficio serán incorporados en el porcentaje indicado en el artículo 6º letra A ter del D.F.L. Nº 2 del Ministerio de Educación, se establecerá un listado en orden decreciente de la ficha de protección social, siendo el elemento determinante. Para el evento que se produzca empate, determinara la calificación del tramo de Fonasa si lo tiene; para el evento que aun persista empate, calificación de una Asistente Social Externa.

ARTICULO 11°. Criterios de selección de alumnos becas socioeconómica y/o libre disposición

Para la selección de las solicitudes de beca socioeconómica y otorgamientos de los beneficios, se tendrán en cuenta fundamentalmente, entre otros a lo menos, los siguientes criterios:

- 1) Porcentaje de vulnerabilidad establecido en Registro Social de Hogares.
- 2) Situación socioeconómica de la familia postulante.
- 3) Cesantía de uno o ambos padres o sostenedor económico.
- 4) Problemas graves de salud de un integrante de la familia.
- 5) Cumplir y respetar a cabalidad el Reglamento Interno del Colegio Graneros (Reglamento del alumno y del Apoderado) publicado en la página del colegio www.colegiograneros.cl.

Dependiendo el tipo de beca de libre disposición, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

De las Alumnas y alumnos:

- a) Cumplimiento permanente de tareas y deberes escolares. Registro observaciones del alumno del año anterior y el año en curso.
- b) No estar condicional.
- c) Participación destacada en el ámbito cultural o folclórico.

TITULO CUARTO: DE LA SELECCIÓN.

ARTICULO 12º. Todas las postulaciones recibidas serán vistas y resueltas por la Comisión de Becas, a más tardar el 31 de Marzo del año escolar en curso, fecha en que el Padre o Apoderado deberá realizar la consulta presencialmente o vía correo electrónico a la secretaria administrativa del Colegio (srecursos@colegiograneros.cl), en caso de no realizar esta consulta no podrá realizar apelación en caso de no estar conforme con el resultado del beneficio.

ARTICULO 13º. Verificación de antecedentes.

El Colegio podrá solicitar la asesoría de una Asistente Social u otro profesional similar, para que, desde su competencia estudie las solicitudes de becas por problemas económicos y la posterior aceptación o no del beneficio. El Colegio se reserva el derecho de verificar en el domicilio del alumno (a), con el apoyo de la asistente social o medios disponibles, la veracidad de los datos aportados en el formulario de postulación. El apoderado, por el solo hecho de postular, acepta desde ya una entrevista en su hogar con la Asistente Social y su grupo familiar.

ARTICULO 14º. Será responsabilidad de los Padres y Apoderados de los alumnos beneficiados con la beca comunicar oportunamente a la Dirección de Recursos del establecimiento educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación o las condiciones por las cuales solicitó la beca.

ARTICULO 15º. Los beneficiarios de Becas, que hubieren entregado datos o antecedentes falsos para acceder a dicho beneficio en forma total o parcial, quedarán imposibilitados de volver a postular en los años sucesivos, sin perjuicio de hacer cumplir por el Establecimiento, las responsabilidades civiles y penales correspondientes.

ARTICULO 16°. Apelación.

- a) El resultado de la postulación a Beca, será apelable por escrito dentro del plazo de **5 días hábiles** contados desde la fecha en que se informó el resultado de ésta.
- b) La apelación debe ser fundada en alguno de los hechos que motivaron la postulación.
- c) Aquella que no cumpla con los requisitos antes señalados será rechazada de plano.
- d) La apelación deberá ser dirigida al Representante Legal del Colegio, la que a su vez será resuelta en única instancia y sin derecho a reclamación o recurso de ninguna naturaleza, por la Comisión de Becas de dicho Establecimiento quien tendrá 5 días hábiles para resolver y comunicar una decisión definitiva al apoderado.
- e) Una vez manifestada esta resolución, ella será irrevocable e inapelable y el apoderado deberá esperar hasta el siguiente proceso de postulación para una nueva solicitud.

TITULO CUARTO: DE LA DURACIÓN Y CADUCIDAD DEL BENEFICIO.

ARTICULO 17°. Los beneficiarios podrán perder la beca en los siguientes casos:

- a) Cuando se pierde la calidad de alumno regular, sea voluntaria o involuntariamente.
- b) Por renuncia voluntaria o al comunicar por escrito que ha perdido la condición de necesidad que dio origen al beneficio.
- c) Si se descubre que el apoderado ha presentado datos falsos o adulterados para la obtención de la beca.
- d) Por el término del año escolar.
- e) Si la situación socioeconómica del alumno mejora.
- f) Cuando el alumno pierde la calidad de prioritario.

ARTICULO 18°. Del rechazo y sanción para los postulantes:

- a) Los formularios que se entreguen sin documentación o después del plazo correspondiente, serán rechazados automáticamente.
- b) Los postulantes, cuyos padres y apoderados hubiesen entregado datos falsos para acceder al beneficio, perderán automáticamente éste y **NO PODRÁN** volver a postular nunca más a esta exención.

ARTÍCULO 19º. La Beca tendrá una duración de un año, correspondiendo al año escolar para el que se postula y siempre que las condiciones económicas tenidas a la vista al otorgar la beca no cambien.

ARTÍCULO 20º. Copia del presente Reglamento Interno de Becas, se entregará en la Superintendencia de Educación de Educación correspondiente, teniéndose dicho ejemplar como auténtico para todos los efectos legales. Las modificaciones que le introduzcan al presente Reglamento sólo tendrán efecto, una vez que éstas hayan sido entregadas a dicha entidad.

Artículo 22º De la falta de postulación: Se asume que quienes no postulen o habiéndolo hecho no presenten los documentos solicitados o eviten, eludan o de cualquier forma no cumplan con los requisitos requeridos, incluyendo el informe social, han renunciado a la obtención del beneficio. Se estima que incurre en esta renuncia quien presente documentos o información falsos o incompletos durante el proceso de postulación y ello sea detectado antes de la concesión del beneficio. De esta manera, a falta de postulantes al beneficio, el colegio dispondrá de los recursos para aumentar los beneficios otorgados en función de libre disposición o, en su defecto, quedará como fondo disponible para solicitudes emergentes.

Artículo 23° De la responsabilidad del postulante: Será exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a).

Asimismo será responsabilidad de los Padres o Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación, respecto de las condiciones en las cuales solicitó la beca.

Artículo 24º De la autorización por visita: Al momento de firmar y presentar la solicitud de beca, el apoderado autoriza al colegio para que uno o más integrantes de la comisión de becas o, en su defecto, a quién este determine, pueda realizar una visita en terreno para confirmar la veracidad de la información proporcionada. Esto en el momento que se estime conveniente y sin necesitar previo aviso.

Artículo 25º Disposiciones finales: Todo lo que no este contemplado en el presente reglamento respecto de derechos y deberes de los Padres y del colegio, será facultad de la comisión de becas establecer los procedimientos para la resolver dicha situación. De esta forma, el apoderado y alumno que solicita el beneficio, al momento de presentar la documentación requerida, facultan a esta comisión para la toma de decisiones que estime conveniente.

Artículo 26º De la vigencia del reglamento: El presente reglamento reemplaza al documento existente y entra en vigencia a contar de las postulaciones para el año escolar 2025 presentadas en el 2024 según calendario de becas y de aquí en adelante.

Fabiola Gutiérrez Romero
Representante Legal
COLEGIO GRANEROS

Graneros, Septiembre del 2024.